

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

EL MAGISTERIO GERUNDENSE ruega al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública se digne, por el medio que juzgue más oportuno, mejorar la suerte de los maestros interinos, particularmente facilitándoles servir en propiedad escuelas de concurso único, con lo cual de paso ganará también la causa de la enseñanza.

## CONCURSOS DE "EL MAGISTERIO GERUNDENSE,"

Se abre un concurso para premiar el mejor trabajito que pueda servir de cuerpo de instancia dirigida al Presidente de esta asociación provincial, (para presentarla después á la Federación y á la Asociación Nacional) razonando los medios con que podría favorecerse á los maestros interinos.

### BASES

1.ª Solo podrán concursar las maestras y los maestros interinos y susti-

tutos de la provincia de Gerona (que lo sean ó lo hayan sido en 1908 ó 1909).

2.<sup>a</sup> Los trabajos no excederán de 6 cuartillas de 12 líneas cada una, é irán sin firma.

3.<sup>a</sup> Deberán remitirse á esta Redacción hasta el dia 25 marzo 1909, y estarán encabezados con un lema (igual al que contendrá un sobre cerrado con el nombre del autor).

4.<sup>a</sup> Al autor del trabajo premiado se le entregarán 25 pesetas que ofrece D. Silvestre Santaló.

En este mismo periódico, y en el número del dia 30 de marzo se publicarán los lemas de originales recibidos, y en el del dia 10 de abril el trabajo premiado por el jurado calificador compuesto por los maestros de esta capital D. Isidro Paltré, D. José Dalmáu y doña Carmen Auguet.

Todo lo no previsto en estas bases lo resolverá libremente el jurado calificador.

LA REDACCIÓN.

Gerona, 25 febrero 1909.

---

## Asociación del partido de Figueras

Vacante el cargo de Secretario por pase á otra provincia del Sr. Tremosa se invita á la reunión que el día 7 del próximo Marzo tendrá lugar á las diez de la mañana en el salón de costumbre.

Se suplica la asistencia ya que en la misma se tratará además lo referente á socorros y suscripción del periódico.

Castelló de Ampurias 24 Febrero de 1909.

El Presidente,  
EZEQUIEL SERRAT.

---

## La conferencia del dia 21

Hermoso y entusiasmador espectáculo ofrecía el salón de actos de la Cámara Agrícola del Ampurdán, cuando nuestro querido Sr. Inspector hizo la señal de que iba á empezar la conferencia.

Unos 200 Maestros ansiosos de oír la autorizada palabra de nuestro superior ocupaban por completo el local.

Con expresión bondadosa, que revelaba la íntima complacencia de que se hallaba poseído, con reposada palabra en la que se traslucía, más que la superioridad del cargo que ostenta, el afecto del compañero, empezó su peroración con un canto á la enseñanza y á los Maestros, considerándolos

la piedra angular de la civilización de los pueblos y exhortándoles á no desmayar, aun cuando su trabajo no sea todo lo recompensado que se merece, pues la patria agradecerá algun dia á los mentores de la niñez, el sacrificio que por ella se imponen.

Para que los resultados en la enseñanza sean todo lo positivo que han de ser, indicó como primera condición el procurar que los alumnos tomen afecto á la Escuela y la consideren no como madrastra que reprende siempre, sino como madre cariñosa que ama á sus hijos, lamentándose de paso de los malos locales-escuelas que mas parecen á los niños cárceles que centros de cultura y esparcimiento, recomendando á los Maestros cuyos locales se encuentran en estas condiciones los paseos escolares, que á mas de fortificar el cuerpo, son excelente medio educativo.

Estudió detenidamente las asignaturas que comprende el programa de la Escuela, los métodos y procedimientos que para enseñarlos se usan, haciéndonos ver los inconvenientes que tienen y dándonos las reglas necesarias para vencerlos, exponiéndonos los nuevos métodos que han de ponerse en práctica para la enseñanza de dichas asignaturas, á fin de hacer de los alumnos hombres que posean un caudal de conocimientos, no confiados á la memoria, ya que estos se olvidan, sinó hijos de su raciocinio, para que sean perpetuos.

Saludó á los veteranos de la enseñanza Sres. Balmaña y Roure, hoy Maestros jubilados, citándolos como modelos que imitar, y después de agradecer la asistencia á los reunidos dióse por terminada la conferencia.

Una gran ovación acogió las últimas palabras del conferenciante.

Cerca dos horas estuvo el auditorio pendiente de sus labios, todos compenetrados de las verdades que iba exponiendo, y con el interno deseo de llevar á la práctica y del modo como nos lo explicaba, cuanto con la enseñanza se relaciona, no solamente para demostrarle el éxito de su conferencia, sinó para que lleguen á ser nuestras escuelas lo que realmente debieran, es decir, verdaderos centros de educación é instrucción.

Conferencias de esta clase son las que con frecuencia convendrian á los Maestros, ya que en ellas siempre se aprende algo que conviene muy mucho para enaltecer nuestra misión por desgracia tan poco considerada en nuestra patria.

A las muchas felicitaciones que recibió el Sr. Inspector por su hermoso trabajo, puede unir la de la Asociación de este partido al que honró de tal modo escogiéndola de punto para dar la conferencia y en particular la de este el más humilde de los Maestros y devoto admirador.

EZEQUIEL SERRAT.

Presidente de la Asociación de Figueras.

Castelló de Ampurias, 24 Febrebro de 1909.

## La penúltima clase del Magisterio <sup>(1)</sup>

« .... Se concederá un plazo de cinco días para la presentación de las solicitudes..... De todos los que aspiren á una misma Escuela formará el Secretario una relación por orden de méritos....»

Así reza el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en el que se concede atribuciones á las Juntas provinciales para hacer los nombramientos de Maestro interino de las escuelas cuya dotación es inferior á 825 pesetas.

El fondo del segundo párrafo copiado es laudable y digno; hace prevalecer el mérito y los derechos contraídos; pero el cortísimo plazo de ¡cinco días! que se concede para solicitar le quita parte de su virtualidad.

Hará cosa de diez meses en estas mismas columnas, se expuso la necesidad de prorrogar el tiempo concedido. A pesar de ello nada se ha hecho ni dicho respecto al asunto.

Dentro poco deberán anunciarse las vacantes que resulten del último concurso único, y muchos *ínfimos*, se quedarán sin colocación por no enterarse del anuncio á su debido tiempo.

Véase, pues, como lo que nos ocupa vuelve á ser de actualidad, y si este escrito no surte efectos como súplica á la superioridad, sirva de aviso á los que quedarán cesantes, al tomar posesión los Maestros nombrados en el último concurso.

*Otrosi.* ¿No podría hacerse extensiva la relación por orden de méritos, para el nombramiento de interino á plazas mayores de 625 pesetas?

\* \* \*

Son tantas y tantas las arbitrariedades que con los interinos se cometen, que sería prolija su enumeración; bastará decir que nada de lo legislado y que á nosotros se refiere, está en armonía con la razón, con la lógica, con el Título que como cualquier Maestro propietario ostentamos.

Se nos niega el permiso para actuar en oposiciones de sueldo que nos corresponde, nos descuentan el 25 ó el 50 por 100, para nutrir la caja de Derechos pasivos, cosa que sería pasable si al revés de lo que sucede, los años de servicios interinos se computaran como en propiedad á los efectos de jubilaciones, viudedades...; se nos pospone á la mimada clase de gratuitos, y lo que es peor, se nos escatima el corto salario que en medio de tantas vejaciones acreditamos.

La escala de sueldos legales según las vigentes disposiciones, no admite la asignación de 550 pesetas, si no que de 500 pasa á las de 625, pues si bien existen algunas escuelas dotadas con 550 pesetas, las 50 pesetas de diferen-

(1) La última, de derecho, lo son los gratuitos, de hecho lo somos los interinos.

cia vienen á ser una especie de gratificación ó sobre-sueldo, y lo prueba el que en los concursos únicos, á pesar de ser preferente el mayor sueldo disfrutado, se consideren los servicios con 550 pesetas iguales á los de 500.

Conforme al reglamento corresponde el gravamen del 50 por 100 á los Maestros interinos de 625 pesetas y sólo el 25 por 100 á los de 500,

Siendo como se ha hecho evidente, el sueldo de 550 pesetas igual al de 500 ¿por qué viene descontándose la mitad á los interinos de aquellas escuelas? ¿Quién comete tamaña injusticia....?

No parece si no que se trata de demostrar á cuesta nuestra, que el Maestro es el apóstol de la pacencia.

Se nos exige tanto como á los propietarios, y se nos mira como cosa ajena y olvidada.

Sólo me resta una palabra de honda gratitud hacia la Redacción de MAGISTERIO GERUNDENSE y una expresión de simpatía para el Sr. Batlle, únicos que hasta la fecha, han levantado su voz en apoyo de sus más humildes compañeros, no obstante adularnos muchos *veteranos* con los dictados de *esperanza de la patria, regeneradores de la sociedad* y otras dulzuras por el estilo.

J. PEÑUELAS.

Alfar, Febrero de 1909.

---

## ¡Interinos adelante!

EL MAGISTERIO GERUNDENSE está dando muestras de verdadero altruismo y jamás desmentido compañerismo por el interés que se toma en pró de la olvidada clase de maestros interinos, á la cual me honro de pertenecer.

Las acertadas líneas con que encabeza su periódico dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública para que remedie nuestra desventura, (si desventura puede llamarse) son dignas de todo encomio, y debieran ser bastante para que todos los interinos le dedicáramos en letras de molde si posible fuera un fervoroso voto de gracias. Bien merecido lo tiene, y en particular algunos comprofesores muy dignos del puesto que ocupan, cuyos nombres no citaré en estas mal pergeñadas líneas por el temor de herir su fina susceptibilidad.

Que nuestra situación profesional es crítica es de todos sabido: que los auxiliares gratuitos nos postergan y ocupan las plazas en los concursos, harto sufrimos las consecuencias por un tiránico y malhadado R. D.; que se nos obliga á vivir misérrimamente por el abrumador descuento que sobre nosotros pesa, que no tenemos derecho á tomar parte en la oposiciones desem-

peñando plaza, que debemos pasar años y más años de un pueblo á otro, ganando á duras penas lo indispensable para vivir, y lo que es peor, no adquirir méritos en la carrera á los efectos de la jubilación, etc. etc., también lo sabemos.

Todo esto, todo, ha sido causa suficiente para que varias veces se haya protestado, con fundado motivo de tantas anomalias é intentando mejorar nuestra situación.

¿Qué hemos logrado? Nada, absolutamente nada, ¿Es que no somos acreedores á mejores atenciones? Creo que si, y esta afirmación la dejo á discreción de los amables lectores.

Hemos de pelear, con fé, con entusiasmo, sin suspicacias, formando verdadera solidaridad en nuestra resignada clase, que de tal podemos calificarla: hemos de renovar recuerdos pasados, pero en el sentido de hacerlos revivir con más intensidad y eficacia en el presente. Es preciso que por todos los medios que estén á nuestro alcance, pongamos el empeño é interés debidos, ya sea reclamando el apoyo de las demás asociaciones provinciales, ya interesando nuestra causa á personalidades políticas que mucho han de influir con el Sr. Ministro para el logro del lenitivo que en más de una ocasión nos tiene prometido.

Si continuamos impasibles ante la resolución de nuestros problemas, si reina el desinterés como hasta ahora, salvo raras excepciones, si unos por apatía y por indiferencia otros, dejamos de unirnos, entonces veremos fracasadas nuestras aspiraciones y no por causa ajena, sinó por causa propia, nuestra desdicha corre parejas con nuestro descuido.

Aprovechemos la ocasión que nos brinda la representación del MAGISTERIO GERUNDENSE; sirva de estímulo para que las demás asociaciones se pongan de nuestra parte, que si lo harán, en la inteligencia que de ser así veremos coronados con el éxito nuestros esfuerzos, y al ver que contamos con tan valiosos elementos no puedo menos de exclamar:

¡Adelante!

Vilademat 23-2-09.

J. CARCASONA.—(Interino).

---

## LOS TERREMOTOS

Por ser de oportunidad reproducimos el siguiente artículo de *El Imparcial*:

«Pocos días há, en una sesión de la Academia de Ciencias de París, el presidente doctor Bouchard, al hacer el panegírico del eminente sabio in-

glés lord Kelvin, expuso en resumen las teorías de éste sobre la constitución interna del globo terráqueo. Con tal ocasión el famoso astrónomo y propagandista Camilo Flammarion ha creído oportuno dar á conocer al público las conclusiones del ilustre investigador inglés y parécenos oportuno resumir á nuestra vez cuanto nuestro insigne colaborador ha escrito en *The New York Herald*.

Dos hipótesis, escribe Flammarion, se han adoptado y discutido hasta ahora acerca de la constitución interna del globo. Creen unos que éste bajo una costra exterior relativamente exígua contiene una masa líquida en ebullición y otros suponen que esa masa es gaseosa. Las deducciones de lord Kelvin contradicen una y otra teoría.

En efecto, dice lord Kelvin, si la costra terrestre fuese un simple envoltorio de una masa líquida, éste habría de obedecer á las leyes de las mareas y como una capa de cien kilómetros de espesor no podría resistir tales movimientos, habría de resquebrajarse todos los dias.

Otros estudios y cálculos, basados sobre las variaciones de la temperatura del suelo, según la profundidad, condujeron á lord Kelvin á determinar la edad de la tierra entre un «mínimum» de 20 millones de años nada menos y un «máximum» de cuarenta millones. Otros hombres de ciencia confirmaron esos cálculos, entre ellos M. Pierre Puixeus, que presentó datos de gran autoridad en una de las sesiones de la Sociedad astronómica de Francia, tratando de los terremotos de los últimos meses.

Ahora bien, los principios y los datos de la cosmología muestran que es incompatible con tal edad cósmica la existencia de una masa fluida en el interior de la Tierra; pero aun hay pruebas más importantes y decisivas.

Está demostrado de una manera concluyente que las sacudidas violentas de los terremotos se transmiten á los antípodas, es decir, al extremo opuesto del diámetro, á partir del punto en que aquellas se producen y se transmiten con tan prodigiosa velocidad, que en pocos minutos recorren todo este diámetro, esto es, con una velocidad de quince kilómetros por segundo ó sea 900 por minuto. Así en unos trece minutos, las conmociones recorren de un extremo á otro el diámetro del globo. Como comprobación se ha demostrado que solamente después de mucho tiempo se registra otra sacudida muy débil y que únicamente es dable registrar con aparatos sismográficos muy delicados y sensibles. Ocurre esto porque la segunda trepidación no sigue la línea recta del diámetro, sino la de la semicircunferencia.

La deducción de tales observaciones es patente en el terreno científico. El interior de la Tierra no puede estar constituido, ni por una masa líquida en ebullición, ni por una masa gaseosa. En esa masa de esa naturaleza no podrían desarrollarse vibraciones tan veloces. Las leyes físicas aparecen patentes en esos fenómenos.

Estas doctrinas destruyen las teorías admitidas hasta ahora acerca de la constitución del centro de la Tierra. La alta temperatura observada en los pozos de las minas, la existencia de focos volcánicos y las casas de lava extendidas sobre la superficie del globo inspiraron la creencia de que á una profundidad de algunos kilómetros bajo nuestros pies debía hallarse toda materia en estado de fusión, existiendo un foco central, una especie de océano de lava hirviente, que llenaba el interior de la esfera.

Pero forzoso es, como dice Flammarión, abandonar nuestras antiguas teorías, reconocer que la costra sólida no descansa sobre un brasero ni sobre una masa hirviente, sino que todo el globo está costituído por una materia sumamente rígida y sumamente elástica y vibrante al mismo tiempo, algo así como el vidrio y el acero bien templado. Eseo prueba por lo menos, como advierte el eminente publicista francés, que la ciencia no ha dicho aún la última palabra y que no bastan las antiguas teorías para explicar estos tremendos fenómenos que provocan cataclismos como las de Calabria y Sicilia.»

---

## Sección Oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Lérida

Circular

(Conclusión). (1)

En nombre de la Justicia: porque los dos primeros de sus tres preceptos según los jurisconsultos romanos, nos mandan vivir honestamente y no dañar á nadie: y la blasfemia es deshonesto é indecorosa, en todo caso, porque aún el hombre solitario debe guardar los respetos debidos á su propia persona; pero cuando la blasfemia se prefiere en público, es dañosa, siquiera molesta, para los hombres menos delicados, y en las personas bien nacidas produce un asco, un dolor de ánimo que no hay derecho á causar al convecino ni al viandante. Si los objetos de la blasfemia, de los gestos impúdicos, y de las palabras soeces ó insultantes fueren los padres, las esposas y los hijos de los que hacen uso de su derecho de ambulatorio por la vía pública, esta presenciaria, todos los días, á todas las horas, escenas clamorosas, enojos violentos y riñas sangrientas; pero si las desgraciadas circunstancias de los tiempos presentes obligan á las personas educadas y pacíficas á sopor-

(1) Véase el número 33 de esta revista.

tar, muchas veces, las blasfemias asquerosas, las groserías impúdicas ó las imprecaciones soeces que, sin duda, hieren sus almas, no es justo ni es progresivo, ni es digno, ni puede ser tolerable, que este vilipendioso estado de cosas se prolongue por más tiempo, sino es necesario y urgente que la vida social se vuelva ordenada, armónica, respetuosa y agradable.

Hay que hacer entender á las clases más ignorantes que, así como la aglomeración de edificios en una urbe produce las servidumbres públicas y privadas que á estos afectan, también la vida de relación, tanto la ciudadana como la lugareña, impone servidumbres y obligaciones de convecindad! cuyo perfecto y completo cumplimiento constituye el honor y la buena fama de los pueblos cultos, educados y poseídos de su propia dignidad.

Hay otro aspecto de blasfemia, que esta Junta provincial cree que debe llamar la atención del Magisterio. El juramento forma parte de la vida civil de los españoles, que juramos la bandera, juramos tomar posesión de algunos cargos públicos, juramos para declarar en juicio y al recibir la investidura y facultades de jurados para entender y fallar en cosas tan graves como son los tesoros, la libertad y la vida del ciudadano. Y el juramento falso es una blasfemia: de donde, el blasfemo será fácilmente perjuro y torcerá el derecho, ó falsamente atestiguará ó venderá la justicia, ó traicionará á la Patria.

Véase, pues, si es de altísima y fundamental importancia devolver á la palabra la corrección y la pureza del pensamiento honrado, respetuoso, justo y severo.

Si el Magisterio público quiere con firmeza obtener la consideración el respeto y el predicamento á que justamente aspira, es absolutamente preciso que se esmere, cada día más, en el fructuoso cumplimiento de sus funciones educadoras, sin las cuales es dudosa la utilidad social del mismo Magisterio.

Del estudio de las estadísticas del vicio y del crimen y de toda la policía de costumbres resulta siempre una relación directa del bien con la educación perfecta, pero inversa, casi siempre, con la mera instrucción. Esta puede ser y es, muchísimas veces, apropiado vehículo del mal: en pos de aquélla va siempre el bien.

El Maestro debe ser, pués, antes y más que instructor, educador: y el que no lo entienda, ó no lo sienta, ó no lo practique así dejará, en su escuela, muchas y hondas y, tal vez, irremediabiles deficiencias pedagógicas, y su trabajo habrá sido completamente estéril para el bien social. Los hombres

necesitan, según su riqueza, su profesión ó el medio en que viven, más ó menos grados de instrucción, ya sea en materias generales ó especiales, técnicas ó profesionales; pero la pacífica, ordenada y útil vida de relación exigen que todos los hombres sean educados: no precisamente en finuras alambicadas de modales, ni en costumbres, á veces pretenciosas, de clase, ni en exquisiteces cortesananas de las altas alcurnias; pero sí, en todo caso, en todas las localidades y en todas las clases, para ejercer su derecho sin perjuicio del ajeno, para usar de su libertad sin merma de la de otro, para coadyuvar, en todos los órdenes, á que sea armónica y placentera la vida de todos aquellos á quien el nacimiento, la propiedad, el negocio ó los azares de la fortuna ha juntado en un mismo pueblo ó residencia.

El Maestro que en su escuela alcance el mayor número de alumnos que, en su persona, en su familia y en su pueblo resulten más conocedores, más enamorados y más fieles al culto de la belleza, de la verdad y de la bondad, merecerá el mejor y más alto premio que se disputen los educadores del sentimiento, de la razón y de la voluntad: ese Maestro sería, además el ciudadano más intensamente provechoso para la Patria.»

## Junta provincial de Gerona

Relación de las escuelas públicas vacantes de esta provincia cuya provisión en propiedad debe efectuarse por concurso único con arreglo al vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Pueblos	Grado	Clase	Sueldo	Alquileres
<b>Vacantes que se han de proveer en maestro</b>				
Llanás	elemental completa	niños	625	Paga el Ayuntamiento
Armantera	»	»	625	»
S. Sadurní	»	»	625	»

### Vacantes que se han de proveer en maestra

Setcasas	elemental completa	niñas	625	Paga el Ayuntamiento
Vidrá	»	incompleta mixtas	500	»

Para ser admitido al concurso se requiere: 1.º Ser español. 2.º Tener veintiún años de edad. 3.º Poseer el título de maestro ó maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes. 4.º No hallarse incapacitado para el servicio de cargos públicos.

Los aspirantes deberán presentar ó remitir á esta Secretaría de esta Junta sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y mérito certificadas en forma y dentro del plazo de la convocatoria si estuvieren ejerciendo en propiedad, interinamente ó como auxiliar gratuito, si actualmente no sirvieren pero acreditaran anteriores servicios, deberán acompañar además el certificado de conducta expedido por la autoridad local del punto de su residencia, ó en su defecto el certificado del Registro de penados; y los que ningún servicio tengan en el Magisterio oficial unirán á la instancia una copia autorizada del título profesional, ó certificación de haber hecho el depósito para obtenerlo, la partida de bautismo ó la inscripción del Registro civil según fuere la fecha del nacimiento y el certificado de conducta ó el de penados de que se ha hecho mención.

Cuando los maestros consortes pretendan hacer uso del derecho que les conceden las vigentes disposiciones para tener preferencia á solicitar plazas condicionalmente, deberán acompañar el documento que acredite el matrimonio.

Los maestros ó maestras que no tengan servicios ó que solo los hayan prestado interinamente, incluyendo entre estos los gratuitos, deberán declarar bajo su responsabilidad que carecen de defecto físico que les imposibilite para la enseñanza, y caso de tenerlo acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Las solicitudes serán escritas de puño y letra del interesado, ó con máquina, siendo siempre autógrafa la firma.

Convendrá que los concurrentes tengan presentes las prescripciones del Real decreto de 31 de julio de 1904, y el objeto de que no se alegue ignorancia de ninguna clase copiamos del mismo los artículos siguientes:

1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de catedrático ó profesor auxiliar, ayudante, regente ó maestro de cualquiera otra clase de enseñanza, implicará por si mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo, dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñará el nombrado en aquella fecha, haciéndose declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado.

2.º Para los efectos del percibo de haberes el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo de la fecha de su nombramiento.

3.º El plazo de cuarenta y cinco días concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando

la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Así mismo tendrán presente los aspirantes las disposiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, copiadas á continuación.

2.<sup>a</sup> Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los distintos Distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las escuelas ó auxiliares anunciadas, aún cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponda.

3.<sup>a</sup> Que los maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito Universitario, á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á estas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que toman parte.

Los expedientes del concurso serán admitidos durante los treinta días siguientes al en que aparezcan en el *Boletín Oficial* esta relación de vacantes y á la hora 17 del último día se cerrará el Registro especial para no dar entrada á ninguna otra instancia. Si aquél fuese domingo el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente.

Si fuera del plazo llegase por correo algún expediente con oportuna certificación deberá justificarse que fué depositado en tiempo hábil.

Gerona 4 de Febrero de 1909.—El Secretario, Juan Pastells.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Ugarte.

Universidad de Barcelona 16 Febrero de 1909.—Aprobado.—El Rector, Joaquín Bonet.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, han de proveerse interinamente las escuelas y sustituciones siguientes:

Pueblos	Destino	Grado	Clase	Sueldo
San Sadurní	escuela	elemental	niños	312'50
Llanás	id.	id.	id.	312'50
Armentera	id.	id.	id.	312'50
San Daniel	id.	id.	id.	312'50
Navata	id.	id.	id.	312'50
Madremaña	id.	id.	id.	312'50
Setcasas	id.	id.	niñas	312'50
San Lorenzo de la Muga	sustitución	id.	id.	312'50
Vilanova de la Muga	id.	id.	id.	312'50

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros y maestras

que deseen solicitar la interinidad de las vacantes, escuelas y sustituciones de que se ha hecho mérito, en cuyo caso deberán dirigir sus instancias documentadas al M. I. Sr. Gobernador Presidente de la Junta dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Gerona 19 de Febrero de 1909.—El Secretario, Juan Pastells.

(B. O. 23 febrero).

---

## CRÓNICA GENERAL

### Acuerdos de la Junta provincial de Instrucción pública tomados en la sesión de 26 de febrero de 1909.

Aprobar los asuntos despachados por la Presidencia.

Pasar al Sr. Inspector para informe el expediente de doña Clara Suñer.

Reclamar al Ayuntamiento de la capital el expediente de asimilación de la escuela privada de doña Dolores Vidal.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública el expediente en que el maestro sustituido D. José Lloret Marqués solicita su jubilación.

Autorizar el traslado de la escuela incompleta de Urús á otro local, sin perjuicio de lo que se proponga por la Inspección y resuelva por esta Junta después de girada la visita á dicho pueblo.

Dejar sobre la mesa un oficio en que el maestro de Gualta señala las deficiencias de la casa-habitación que se le destina.

Publicar en el *Boletín Oficial* para los efectos correspondientes una Real orden en que se recomienda á los maestros de las escuelas rurales la enseñanza de nociones elementales de Agricultura.

Cumplimentar lo dispuesto por la Subsecretaria de Instrucción pública sobre la vacante escuela de Llagostera.

Dejar sobre la mesa hasta después de nuevo informe el expediente que se refiere al maestro de Bordils.

Aprobar los presupuestos de varias escuelas de conformidad con el dictamen de la Inspección.

Trasladar á doña Teresa Jofré la comunicación en que por el Rectorado se le concede la sustitución que solicitó.

La Junta quedó enterada.

De que el Sr. Gobernador y el Sr. Inspector han recibido una colección de los planos modelos de escuela pública, que servirá de base á los expedientes que instruyan los Municipios en súplica de subvención para construir edificios escolares.

De que la maestra de S. Esteban de Guialbes participa la reapertura de su escuela por haber desaparecido la enfermedad que obligó á cerrarla.

De que en virtud de concurso de traslado se han recibido los nombramientos de D. Ambrosio Arnaiz, Munguira para la escuela de niños de San Privat de Bas, D. Angel Costal para Espolla, D. Vicente Sanz Ferreres para Cornellá, D. Francisco J. Carerach para Caldas de Malavella, D. Buenaventura M.<sup>a</sup> Sirvent Munt, para la escuela de niños de La Junquera y D.<sup>a</sup> Rosa Burralló y Sagué para la de Llansá.

De que ha sido aprobada la cuenta del 4.<sup>o</sup> trimestre de 1908 remitida por el Secretario de esta Junta á la Excm. Junta Central de derechos pasivos.

De que Doña Cecilia Cateura ha sido nombrada interina de la vacante producida en S. Feliu de Guíxols por cese de la Sra. Llano.

De que se han cerrado las escuelas de Llanás por causa de epidemia difteria.

De que Doña Ignacia López tomó posesión de una vacante escuela de niñas de Figueras.

La Junta se entera con sentimiento de la defunción de D. José Ribas Oliveras, maestro de Navata.

\* \* \*

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habiéndose recibido los títulos de Maestro en propiedad á favor de Don Angel Costal; D. Vicente Sanz; D. Francisco J. Carerach y D. Ambrosio Arnaiz para las Escuelas de niños de Epolla, Cornellá, Caldas de Malavella y San Privat de Bas, respectivamente, y de Maestra á favor de D.<sup>a</sup> Buenaventura M.<sup>a</sup> Sirvent y D.<sup>a</sup> Rosa Burralló para las de niñas de La Junquera y Llansá, se hace público para que llegando á conocimiento de los interesados, se sirvan retirar de la Secretaría de esta Junta, su correspondiente título y tomar posesión de su destino dentro del plazo legal.

Gerona 17 Febrero 1909.—El Gobernador Presidente, Luís Ugarte.—El Secretario, Juan Pastells.

(B. O. de Gerona de 20 Febrero de 1909.)

\* \* \*

## Las mancomunidades

Por ser de especial interés para el Magisterio reproducimos el artículo 406, relativo á las mancomunidades, tal como ha quedado redactado después de admitida la enmienda del ilustre jefe del partido liberal.

Dice así: «En materia de obras públicas, de instrucción pública y de beneficencia, las mancomunidades podrán solicitar del Gobierno que delegue

en ellas servicios de los atribuidos á la Administración central y proponer cada vez las cláusulas de la concesión pedida.

El Gobierno podrá otorgarla cuando por la permanencia ó duración de las mancomunidades y demás circunstancias considere que es conveniente á los intereses generales.

Estas delegaciones no comenzarán á regir hasta que las Cortes autoricen al Gobierno para ponerlas en vigor».

\* \* \*

• *Documentos para las oposiciones.*—Orden 10 de febrero resolviendo consultas sobre presentación de documentos para la admisión á oposiciones.

Con objeto de resolver varias consultas que se han dirigido á este Centro, y á fin de evitar las dudas que pudieran surgir acerca de la época en que deben presentarse los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones á escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 y más pesetas, cuya convocatoria se insertó en la *Gaceta* correspondiente al día 31 de enero último, esta Subsecretaría acuerda declarar que las instancias solicitando la admisión á las oposiciones, se presentarán dentro del plazo que se fija en la convocatoria, pero que los documentos justificativos de las condiciones necesarias que se exigen, pueden presentarse hasta el día señalado por el Presidente del Tribunal para el comienzo de las oposiciones, conforme á lo establecido en la Real orden de 20 de octubre de 1902.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Madrid, 10 de febrero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* 12 febrero.)

\* \* \*

Ha fallecido recientemente el padre (E. P. D.) de nuestra distinguida amiga la maestra de Fortiá doña Dolores Araguás.

Acompañamos en su justo dolor á la familia Araguás.

\* \* \*

Por indisposición de nuestro colaborador D. S. Santaló, encargado de tomar notas de la notable conferencia dada el 21 en Figueras por el señor Ibarz, no damos hoy la reseña de costumbre por cuenta de la redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.

La publicaremos en el número próximo.

\* \* \*

*Maestros interinos.*—Ved el concurso que publicamos en otro lugar.

\* \* \*

Administración de «EL MAGISTERIO GERUNDENSE».—De conformidad al acuerdo tomado en Figueras el 21 último, y con el fin de saldar cuanto antes el déficit resultante en 1908 y contar con fondos para subvenir los gastos que supone la publicación en este primer semestre de 1909, se hace público que al pago de haberes del actual febrero, se pondrán al cobro los recibos de un semestre de suscripción á este periódico, por medio de los habilitados.

La cuota es de 2'50 pesetas semestre para los maestros propietarios y 2 para los interinos.

Gerona, 25 febrero 1909.—El Administrador, *E. Masiá*.

\* \* \*

Ha fallecido el consocio de Socorros D. José Ribas (E. P. D.) maestro de Navata en esta provincia. Se ha dado orden para que en concepto de anticipo se entreguen á la viuda 122'50 pesetas que se deducirán del importe total que le corresponda cobrar.

\* \* \*

Con gran solemnidad, se inaugurará según programa que tenemos á la vista, la escuela dominical gratuita en Argelaguer el día 28 del actual, á cargo de la entusiasta profesora y amiga nuestra D.<sup>a</sup> Francisca Bosch.

Felicitamos al pueblo de Argelaguer por la suerte que les cabe en contar en su seno laboriosos profesores.

\* \* \*

A la hora en que escribimos no hemos recibido todavía nota oficial de los acuerdos tomados por la directiva provincial el día 21, pero oficialmente podemos adelantar:

1.º Que después de atinadas consideraciones se convino en que para 1909 la suscripción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE sea de 5 pesetas anuales para los maestros propietarios y 4 para los interinos asociados.

2.º Que se recauden 200 pesetas para la Asociación provincial.

3.º Apoyar una moción de los Maestros interinos.

4.º Que el concurso en proyecto de la Federación debiera hacerse nacional.

5.º Que respecto á una agradecida oferta de la casa Dalmáu Carles se practiquen antes determinadas gestiones.